

EL RETABLO MAYOR DE LA PARROQUIA DE BURGUILLOS Y SU LIENZO DE FRANCISCO RIZI

Juan Nicolau Castro
Numerario

Sobradamente es sabido el terrible destrozo que la pasada contienda civil supuso para el patrimonio artístico español, por ello es siempre interesante poder conocer alguno de aquellos conjuntos perdidos. Debido a varios hallazgos documentales y a unas interesantes fotografías intentaremos reconstruir, de alguna manera, el retablo mayor de la parroquia de Santa María Magdalena de Burguillos ampliando la información a unos festejos, motivados por este conjunto artístico, que nos hablan del mundo variopinto del Barroco.

El retablo mayor de la hermosa iglesia parroquial sabíamos que estaba presidido por un gigantesco lienzo, medía 8,60 x 4,31 ms., de María Magdalena firmado por Francisco Rizi en 1675 que desapareció durante la guerra civil (1). En 1978 el profesor Jesús Urrea publicaba en el Boletín del Seminario de Arte y Arqueología de la Universidad de Valladolid un lienzo de Rizi de una colección particular palentina, firmado en 1674, que correspondía a la parte central del lienzo del pueblo toledano (2). En la reciente exposición conmemorativa del centenario del pintor, celebrada por el Museo del Prado, se exhibió el lienzo pudiendo ser estudiado detenidamente (3). En él aparece María Magdalena ascendiendo a la Gloria entre un bellissimo coro de ángeles mancebos e infantiles que tocan distintos instrumentos o se mueven en los más atrevidos escorzos ayudando a la Santa en su ascensión. En la parte baja de la composición dos ángeles mancebos, con vestiduras de

(1) Conde de Cedillo, *Catálogo Monumental de la Provincia de Toledo*, Toledo, 1959, pág. 26.

(2) Jesús Urrea, "Una nueva obra de Francisco Rizi", Boletín del Seminario de Arte y Arqueología de Valladolid, T. XLIV, 1978, pág. 500.

(3) Alfonso E. Pérez Sánchez, *Carreño, Rizi, Herrera y la pintura madrileña de su tiempo (1650-1700)*, Madrid, 1986, pág. 260.

ritmo frenéticamente ondulante, cierran la composición portando en sus manos el vaso de perfumes. El lienzo de Burguillos, sin embargo, remataba en una Trinidad que presidía la Gloria a la que ascendía la Santa y presentaba en su parte baja dos escenas de su vida, la unción de los pies a Cristo en casa de Simón y la aparición de Cristo resucitado. En opinión del Dr. Alfonso E. Pérez Sánchez el lienzo era "uno de los más complejos lienzos de altar de Rizi de que hay noticia" (4).

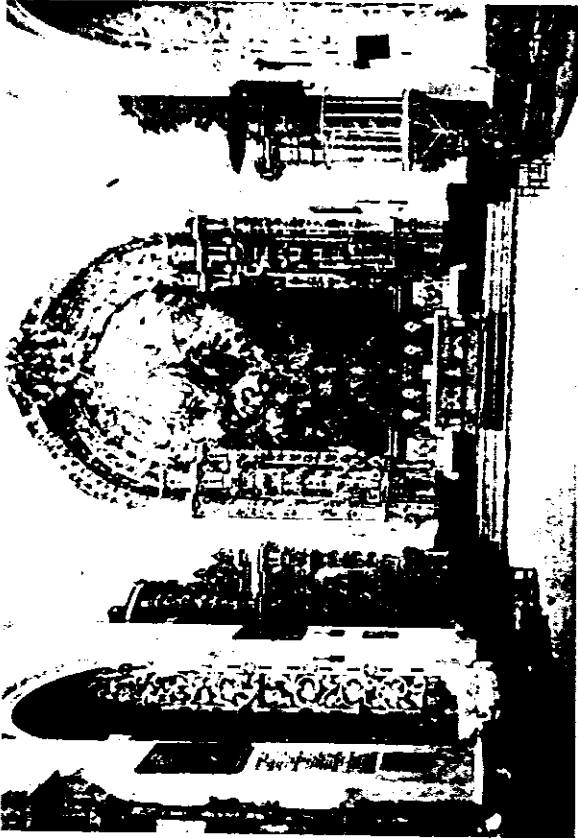
El cuadro estaba colocado en un gran retablo que en realidad era un gigantesco marco. Una pareja de grandes estípites y dos pares de medios-estípites arrancaban del basamento y sostenían un entablamento doble, a modo de cimacio, del que arrancaban tres arcos o arquivoltas que se enriquecían con decoración de intenso claroscuro. La clave se adornaba con enorme broche engalanado con angelillos que rodeaban la paloma del Espíritu Santo. Había sido contratado en 1728 por los maestros ensambladores Francisco Rodríguez y Manuel de Soto en la cantidad de 8.000 rs. de vn. (5). La obra debió de dilatarse más de lo esperado, algo lógico si tenemos en cuenta que para obras de este tipo se contaba siempre con las limosnas de los parroquianos y sabemos documentalmente que estos años fueron especialmente calamitosos para el lugar, teniendo sus moradores que acudir al Rey pidiendo que, en vista de la plaga de langosta sufrida por los cultivos, se les perdonase "todo lo que se le está debiendo de sus R^{tas} R^{as} y atrasos" (6). La carta de finiquito de la obra no fue otorgada hasta el 6 de julio de 1733, después de reconocida la obra por Fabián Cabezas "Maestro maior de obras de esta Ziu^d" (7). El resultado de la inspección fue satisfactoria entregándose 60 rs. de vn. "por via de gratificazion". El retablo da la sensación de ser una obra un tanto rezagada, más propia de una o dos décadas anteriores, si bien solo podemos juzgar el conjunto por una mediocre fotografía.

(4) Idem.

(5) Archivo Histórico Provincial de Toledo, Protocolo 4054 de Sebastián Serrano Gaytan, fol. 144. En este documento se nos da noticia de los autores de la obra y de su precio, pero el contrato, hoy perdido, se otorgó en el año 1728 ante el escribano Jerónimo de Aris.

(6) A.H.P.T., Protocolo 626 de Jerónimo de Aris, fol. 38.

(7) A.H.P.T., Protocolo 4054 de Sebastián Serrano Gaytán, fol. 144.



Burguillos: Vista del interior de su iglesia parroquial, anterior a 1936.

En los primeros meses de 1739 se debió concertar el contrato de su dorado por una cantidad aproximada de 7.000 rs. de vn. que se había entregado el 20 de noviembre de 1739 (8). Enseguida veremos cuál va a ser el principal medio de recaudar las cantidades necesarias para la talla y el dorado del retablo, pero antes queremos hacer referencia a otras dos noticias de tipo artístico que se llevan a cabo por estos mismos años en el pueblo.

El 15 de octubre de 1732 se contrataba el dorado del retablo de San José de la parroquia que estaba situado en el colateral del evangelio. Se encargaron de la obra los "Maestros del arte de dorar Retablos" Eugenio Manuel de Montoya y Juan Antonio Acebedo que fueron fiados por Francisco de Huidobro, "Maestro del arte de batidor de oro" (9). El contrato, muy minucioso, es un interesantísimo documento para conocer los pormenores del trabajo de los doradores. El encargo se concertó en la cantidad de 6.500 rs. de vn. y corrió con el gasto Dña. Guiomar Saenz del Pozo "como heredera de Don Diego Saenz del Pozo Presvitero Capellan que fue de la Real Capilla de los Señores Reyes nuevos". Los doradores se comprometían "a que doraran de oro el mas subido de color que hubiese y fino de toda satisfacion" el citado retablo. Dado su interés incluiremos al final del trabajo, en apéndice documental, el contrato.

Por último, el 7 de enero de 1737, se contrataba el dorado del retablo de la Virgen y el colateral del Cristo de la Fe "sitos en la Hermita extramuros" de la población que llevarían a cabo Francisco Rodríguez, como maestro dorador, y el ya conocido Francisco Huidobro, batidor de oro, como su fiador. La obra, tasada en el precio de 1.600 rs. de vn., nos indica que no debió de ser de envergadura (10).

El medio al que se acudirá para sacar fondos con los que afrontar los gastos de la obra del retablo mayor será la celebración de cuatro corridas de toros en la Plaza del Concejo del pueblo. Dos para los gastos de la talla, de las que una se celebraría el día 19 de julio de 1728, y otras dos para los gastos del dorado, que se cele-

(8) A.H.P.T., Protocolo 750 de Carlos Montero de Hoz, fol. 652.

(9) A.H.P.T., Protocolo 4004 de Eugenio de Piedrahita, fol. 535

(10) A.H.P.T., Protocolo 729 de Isidro Ruiz de Huidobro, fol. 5



Francisco Rizi: Sta. María Magdalena, Palencia, colección particular. El lienzo de Burguillos reproducía este mismo tema pero fechado un año después.

brarían en el verano de 1739. Los contratos para la celebración de estas fiestas de toros los hemos localizado y en ellos aparecen una serie de noticias, muy concretas, sobre las costumbres del toreo de la época.

Las del año 1728 fueron contratadas por D. Diego del Pozo, Regidor de Burguillos, y los maestros de carpintería Juan Fernández Barvado, Sebastián López, Francisco Sánchez Ramos, Blas Luengo, Manuel Aguado y Tomás Talavera (11), todos vecinos de Toledo, que se encargarían de montar el coso en la Plaza del Concejo. Los mismos se encargarían de contratar a los toreros y a cambio recibirían todo el dinero de la recaudación, incluidos los toros muertos para la venta de su carne. A cambio se comprometían a entregar al pueblo al día siguiente de celebrada la corrida, a través de D. Diego del Pozo, 6.000 rs. de vn. "para el mencionado efecto de hazer dho retablo" (12). Para la celebración del festejo habían obtenido permiso del Sr. Marqués de Olías que era en este momento "Correidor y Justicia maior" de la ciudad de Toledo. Los toros que se lidiaron fueron catorce, cuatro por la mañana y diez por la tarde (13).

Más preciso es el documento que hace referencia a los toros lidiados para afrontar los gastos del dorado del retablo. El documento, fechado el 11 de abril de 1739, se firma por D. Benito de Villamayor Lafuente y Hurtado, Corregidor de la villa, por una parte y por otra con Bernavé Duque, maestro carpintero de Toledo, como principal, y José Landeras y Velasco, como fiador (14). Se comprometían a armar la plaza para las dos corridas que allí habían de celebrarse "para combertirlo para ayuda de dorar el

(11) Sobre Tomás Talavera, famoso maestro carpintero y alarife toledano, ver mi trabajo, en estos momentos en prensa, en Archivo Español de Arte, "*Arquitectos toledanos del siglo XVIII*".

(12) A.H.P.T., Protocolo 4053 de Sebastián Serrano Gaytán, fol. 92.

(13) Este número de toros que hoy nos parece excesivo era habitual en la época. Téngase en cuenta que en las fiestas de toros celebradas en Toledo en 1732, con motivo de la inauguración del Transparente, se lidiaron 30 reses. Sobre estas famosas fiestas ver Gabriel Mora del Pozo, "*Festejos por la inauguración del Transparente de la Catedral de Toledo*", Anales Toledanos, T. XIV, 1982, pág. 109.

(14) A.H.P.T., Protocolo 750 de Carlos Montero de Hoz, fol. 6/.

retablo del altar mayor de la Iglesia Parroquial del dho lugar". Concretan que la plaza se ha de armar "en la forma y según y como se armo en el lugar de Olias (. . .) en las dos últimas Corridas de toros que hubo en el". Igualmente se obligaban "a hacer en la mejor línea de dha plaza en el medio de ella un balcon de diez y ocho pies de linea (. . .) para que en el vea las dhas fiestas la Justizia de esta Ziudad o del nominado lugar". En las corridas se matarían dieciseis toros, cuatro por la mañana y doce por la tarde.

Incluiremos al final el contrato dado el gran interés de sus cláusulas y condiciones a través de las cuales podemos entrever el abigarrado mundo de las fiestas de toros en el siglo XVIII con la natural excitación del público asistente que, habremos de imaginar, se desplazaría en gran cantidad desde la cercana Toledo.

Como en el caso de las corridas del año 1728 todos los beneficios irían a parar al maestro carpintero quien se comprometía a entregar al Regidor del lugar, "para que el suso dho los combirtiera en el piadoso fin de dorar el retablo", 7.000 rs. de vn., más otros 500 "para el refresco y demas gastos que se le ocasionen en llevar y ospedar a la zitada Justicia de esta Ziudad a dho lugar para la asistencia a dhas fiestas o alguna de ellas".

Las corridas se celebraron en los meses de julio y septiembre y D. Benito de Villamayor otorgó carta de haber recibido la cantidad concertada del maestro carpintero el día 20 de noviembre de 1739 (15).

DOCUMENTACION

Archivo Histórico Provincial de Toledo
Protocolo 4004 de Eugenio de Piedrahita, fol. 535.

*Obligación de dorado del retablo de San José
de la parroquia del lugar de Burguillos:*

"En la Ciudad de Toledo en quince dias del mes de octubre del año de mill Setecientos y treinta y dos, ante mi el escrivano y tgos

(15) A.H.P.T., Protocolo 750 de Carlos Montero de Hoz, fol. 652.

parecieron Eugenio Manuel de Montoya y Juan Antonio Acebedo, Maestros del arte de dorar retablos, Vecinos de esta Ciudad como Principales y Francisco de Huidobro Maestro del arte de batidor de oro Vecino asimismo de ella como su fiador y principal pagador (. . .) otorgan que se obligan en favor de Dña. Guiomar Saenz del Pozo (. . .) como heredera de Don Diego Saenz del Pozo Presvitero Capellan que fue de la Real Capilla de los Señores Reyes nuevos sita en la Santa Iglesia de ella a que doraran de oro el mas subido de Color que hubiese y fino de toda satisfacion el retablo del altar Colateral del lado del ebanjio del Señor San Joseph, sito en la Iglesia Parroquial del Lugar de Burguillos de la Jurisdiccion de esta Ciudad el mismo q en su Testam^{to} con que fallecio dho Don Diego del Pozo mando se dorase, el qual dicho retablo se encargan y obligan los otorgantes a dorarle como ba referido a toda ley segun arte y reglas de su oficio pagando poniendo y costeando del propio Caudal de los otorgantes el oro q sea necesario para dho dorado, jornales de los oficiales que trabajen y todos los demas Materiales y cosas q sea necesario (. . .) y se obligan a acerle y costearle de toda Costa por precio de Seis mill y quinientos reales de Vellon (. . .) y dho dorado se obligan a acer en las circunstancias y bajo de las Condiciones y obligaciones sig^{tes}:

Que la dha obra del dorado del referido retablo se a de sacudir y limpiar mui bien lo primero y se an de picar bien todos los nudos y teas de la madera del dho retablo y dar de ajos a los nudos y enlenzar todas las aberturas y entrecascos y dar toda la obra de aguacola como es arte .

Que a la referida obra se an de dar quatro manos de Yeso negro escofinando y plasteciendo como es costumbre todo lo q fue- re necesario, y despues de recorrido dicho yeso negro sin tapar las labores ni benas de la madera, an de dar quatro manos de yeso mate, recorriendolo y ligandolo bien a cada mano, y despues de bien ygal y recorrido se le an de dar otras quatro manos de bol .

Que el dho dorado y obra la an de acer toda de oro limpio sin que entre ni aya en ello color alguno y dho oro a de ser lo mejor y mas subido de Color que se encuentre .

Que los tres respaldos de las cajas de la Virgen, San Sebastián, San Francisco y la Urna de San Joseph a de ser tambien dorado de oro limpio y sin colores por dentro y fuera y en la misma forma de dorado limpio se a de dorar la grada que esta sobre la mesa del altar .

Que el Zocalo de Yeserías que recibe la obra la an de pintar de diferentes jaspes de Colores y según pareciere combiene .

Que siempre y quando quisiese la dha Dña. Guiomar Saenz ymbiar maestro del arte q bea y reconozca dha obra del dorado lo a de poder acer, y luego q la fenezcan también también se a de reconocer por dhos Maestros para q vean si esta o no conforme al arte y arreglado a estas condiciones .

Que luego q los otorgantes empiezen la dha obra del dorado la an de continuar sin dejarla por poco ni mucho tiempo asta que la acaben y dejen fenecida con toda perfeccion y arreglada a lo aquí contenido.

Y a q cumplan lo demas q ba prevenido se les a de poder apremiar y consienten se les apremie por todo rigor de derecho.

Y con las Condiciones forma y circunstancias referidas se encargan y obligan los otorgantes de acer la mencionada obra del dorado de dho Retablo en q estan combenidos y ajustados con la expresada Dña. Guimar. Y al cumplimiento guarda y obserbancia de este Instrum^{to} obligan los otorg^{tes} sus personas y bienes muebles y raices avidos y por aber (. . .) Y asi lo otorgaron y firmaron ante mi el ess^{no} q doi fee los conozco siendo testigos Manuel Magan, Sebastian Rodriguez y Juan Clabellines vez^{os} de Toledo”.

Eugenio Manuel de Montoya
Fran^{co} de Huidobro

Juan Antonio Azebedo
Ante mi
Eugenio de Piedrahita

Archivo Histórico Provincial de Toledo
Protocolo 750 de Carlos Montero de Hoz, fol. 67

Obligación de dos Corridas de toros en Burguillos

“En la Ciudad de Toledo en onze de Abril de mill setezientos y treinta y nueve ante mi el escrivano del Rey nro S^r del numero de ella y tgos parecieron de la una parte D^ñ Benito de Villamayor Lafuente y Hurtado Correx^r, de la Villa y estado de Cañete Vezino del Lugar de Burguillos Campana de esta Ciudad y heredero de el. Y de otra Bernave Duque mro Carpintero y Vezino de ella como Principal y Joseph Landeras y Velasco Vezino asimismo de esta

Ciudad como su fiador pral (. . .) ambos juntos de mancomun a voz de uno y cada uno de por si y por el todo Insolidum (. . .) Dijeron estar combenidos y ajustados en que en este presente año aya de haver en la plaza en que es estilo en dho lugar de Burguillos, dos Corridas de toros para que lo que asi de ellas se diese a dho lugar; Y por el y en su nombre al dho Dⁿ Benito como tal Rexidor que es de el, combertirlo para ayuda de dorar el retablo del altar mayor de la Iglesia Parroquial del dho lugar, vajo de los Capítulos y condz^{nes} sig^{tes}.

Primeram^{te} el dho Dn Benito de Villamayor Lafuente y Hurtado como tal Rexidor de dho Lugar se obliga a obtener lizenzia del S^r Marques de Olias Correxidor y Justizia mayor en esta Ciudad y su Jurisdiz^{on} para las zitadas dos corridas de toros en dho lugar y pagar su coste.

Asimismo se obliga el dho Dⁿ Benito a antizipar a los expresados Bernave Duque y su fiador de quatro a zinco mill rs. vn. para ir pagando parte de los portes de la madera que se a de conducir a dho Lugar para la zitadas dos corridas.

Asimismos los dhos Bernave Duque y su fiador vajo de dha mancomunidad se obligan a armar a su costa la zitada plaza (. . .) en la forma y segun y como se armo en el lugar de Olias de esta Jurisdizion en estas dos ultimas Corridas de Toros que hubo en el.

Asimismo se obligan los referidos pral. y fiador a hazer en la mejor lignea de dha plaza en el medio de ella un balcon de diez y ocho pies de lignea con el fondo que los demas para que en el vea las dhas fiestas la Justizia de esta Ziudad o del nominado lugar sin que por ello se les pague cosa alguna.

Asimismo se obligan dhos Bernave Duque y Joseph Landeras su fiador a que quatro dias antes a el en que a de ser la primera Corrida de dhas dos de toros daran la Zitada plaza reconocida para la total seguridad de ella por las personas que para ello nombrare el dho Sr Marques de Olias como tal Correxidor que es de esta Ziudad.

Asimismo se obligan los dhos pral y fiador a que en cada una de dhas dos Corridas, se an de mattar diez y seis toros de ganadero conozido, quatro por la mañana y doze por la tarde.

Asimismo se obligan dhos Bernave y su fiador que para dhas dos fiestas y cada una de ellas an de haver y tener los toreros suficientes que maten los toros que en ella se corran. Y en la primera

quien pique de Vara larga por la mañana y por la tarde cavallero que rejonee de garruchon o rejon corto; Y en la segunda a de haver tambien bara larga y otro caballero distinto a el de la primera que rejonee de rejon corto, y en defecto de no tenerle a de haver estrado por la tarde en la plaza, durante aya toro en ella y dominguillos a cuios cavalleros que asi rejoneen, chulos que los asistan, sujetos que piquen de bara larga, toreros de una y otra fiesta, su ospedaje y valor de los cavallos en quesalieren y les mataren, lo an de pagar enteram^{te} los dhos pral y fiadro segun y en las cantidades que con ellos se ajustaren .

Asimismo los dhos Bernave Duque y Joseph Landeras se obligan a buscar mulas dezentes y sujetos que con ellas saquen de la plaza los toros que en una y otra Corrida se mataren./.

Asimismo se obligan los enunziados a llevar a dho Lugar para una y otra Corrida los soldados nezesarios que asistan a ellas para la mayor quietud del concurso y obiar todo tumulto y a llevar tambien los tambores y clarines combenientes y al berdugo de esta Ciudad.

Asimismo los dhos Bernave Duque y Joseph Landeras y Velasco se obligan a llevar y tener en dho lugar para una y otra Corrida todos los rejones, baras largas, banderillas y demas que se ofrezca en ellas sin que falte cosa alguna.

Es condizion que la primera y segunda Corrida de dhas dos de toros, an de ser en los dias que se combinieren dho Dn Benito y Zitados (. . .) luego que este finalizada la dha plaza y de suerte que no se siga perjuizio a los labradores de dho lugar en sus haziendas y que sea en tiempo aparente para la mayor concurrencia de la jente a dhas fiestas .

Asimismo los dhos Bernave Duque y Joseph Landeras juntos e Insolidum mediante su mancomunidad se obligan a pagar al nominado lugar de Burguillos (. . .) por razon de dhas dos Corridas, Siete mill R^s Vⁿ para que se combiertan en el piadoso fin del dorado de dho retablo, y mas quinientos Rs. Vn. que an de entregar asimismo a dho Rexidor para el refresco y demas gastos que se le ocasionen en llevar y ospedar a la zitada Justizia en esta Ciudad a dho lugar para la asistencia a dhas fiestas a alguna de ellas.

Asimismo es condicion que todos los utiles que diese la plaza en las dhas dos Corridas y qualesquier de ellas y el de la carne de los toros que en ellas se matasen a de ser enteramente para los dhos Bernave Duque y Joseph Landeras y Velasco su fiador .

Asimismo el dho Dn. Benitto de Villamayor, como tal Rex^r de dho Lugar y en nre. de este se obliga a que no abra ni tendra en el antes de dhas dos Corridas de toros alguna.

Asimismo los dhos Bernave Duque y su fiador para mas seguridad y firmeza de lo que a que quedan obligados, hipotecan (. . .) toda la madera que aya en dha plaza .

Y al cumplimiento paga y puntual observanzia de esta escriptura ambas las dhas partes cada una respective por lo que la toca obligaron el dho Dn. Benito de Villamayor Lafuente y Hurtado su persona y Vienes, y sin que la obligazion general derogue a la especial ni por el contrario los expresados Bernave Duque y Joseph Landeras y Velasco, las suias y los suios que unos y otros tienen y tuvieren dieron su poder cumplido a las justizias y juezes de su Mag^d. de qualesquier partes que sean y expecialmente a las de esta dha Ciudad (. . .) y asi lo otorgaron y firmaron ante mi el escrivano que doi fee les conozco siendo presentes por testigos Dn Antonio Muriel, Dn. Xristoval y Dn. Fausto de Rivadeneira y Mazuelas vezinos de esta Ciudad y herederos del dho Lugar”.

D. Benito de Villamayor
Lafuente y Hurtado

Joseph Landeras y Velasco

Bernave Duque

Ante mi
Carlos Montero de Hoz